



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE PARA LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA AVDA. DE DENIA Nº 88, 2º A DE ALICANTE AL OBJETO DE INSTALAR EN EL MISMO SU SEDE PROVINCIAL.

En Alicante, a treinta de abril de dos mil diez.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta que ejerce en la actualidad (en adelante, LA DIPUTACIÓN), asistido por el Oficial Mayor D. Jose Vicente Catalá Martí; y

La Sra. Dña. Mª Carmen Jiménez Egea actuando como Vicepresidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en la Avda.. de la Estación, nº 6 – 03006 de Alicante

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y tal efecto, por vía de antecedente,

EXPONEN

1º.- Que la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, según el art. 6 de su propio estatuto tiene como fin primordial la defensa del medio ambiente en el ámbito energético, así como la investigación científica y el desarrollo tecnológico relacionados con fuentes energéticas que garanticen el desarrollo sostenible.

2º.- Que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2010, la Agencia Provincial de la Energía solicitó la cesión del inmueble sito en la Avda. de Denia núm. 88-2º A de Alicante, así como del equipamiento existente, para establecer en el mismo su sede fundacional.

3º.- Que la Excma Diputación Provincial de Alicante es propietaria del inmueble sito en la ciudad de Alicante, Avda. de Denia número 88, 2º A. Dicho inmueble tiene una superficie construida de 162,45 metros cuadrados, y una superficie abierta de 53,56 metros cuadrados, que corresponde a la terraza. Es anexo a la vivienda y forma mitad con ella, la plaza señalada con el número 4 del garaje sito en el sótano del edificio en donde se encuentra ubicado el inmueble.

4º.- Asimismo la Excma. Diputación es propietaria del equipamiento que a continuación se detalla:

Código Inventario	DESCRIPCIÓN
54193	ARMARIO MODULAR A188E
54194	ARMARIO PERSIANA A212ES
54195	ARMARIO PERSIANA A212ES
54196	ARMARIO MODULAR A712EC
54197	ARMARIO MODULAR CORRED A716C
54198	ARMARIO MODULAR CRISTAL A78BCPE
54199	ARMARIO MODULAR A78E
54200	ARMARIO MODULAR A78E
54201	ARMARIO MODULAR A78E
54202	ARMARIO MODULAR A78E
54203	ARMARIO MODULAR A78E
54204	SILLON BASICO ED51-21T
54205	SILLON BASICO ED51-21T
54206	SILLON BASICO ED51-21T
54207	SILLON BASICO ED51-21T
54208	SILLON EDEO 20T
54209	SILLON EDEO 20T
54210	SILLON EDEO 20T
54211	SILLON EDEO 20T
54212	SILLON EDEO 20T
54213	SILLON EDEO 20T
54214	SILLON EDEO 20T
54215	SILLON EDEO 20T
54216	SILLON EDEO 20T
54217	SILLON EDEO 20T
54218	MESA OFICINA XENON XN-DR-189

54219	MESA OFICINA XENON XN-DR-189
54220	MESA REUNIONES XENON XN-RMR3612
54221	MESA OFICINA XENON XN-R-168
54222	MESA OFICINA XENON XN-R-188
54223	MESA OFICINA XENON XN-R-188
54224	MESA OFICINA XENON XN-R-188
54225	MESA OFICINA XENON XN-R-188
54226	PANEL XN-SE-MT-16
54227	SILLON CF-EL-900
54228	SILLON CF-EL-900
54229	SILLA DHARA DH 805 BR
54230	SILLA DHARA DH 805 BR
54231	SILLA DHARA DH 815 BR
54232	SILLA DHARA DH 815 BR
54233	SILLA DHARA DH 815 BR
54234	SILLA DHARA DH 815 BR
54235	SILLA DHARA DH 815 BR
54236	SILLA DHARA DH 814
54237	SILLA DHARA DH 814
54238	SILLA DHARA DH 814
54239	SILLA DHARA DH 814
54240	SILLA DHARA DH 814
53733	BANCO. BANCADA DE CUATRO PLAZAS. DIM. 2127 MMS. DE LARGO.
53747	ESTANTERIA. ESTANTE INCLIT 45° DE MISCELANE.DIM.900X300 MMS.
53748	ESTANTERIA. ESTANTE INCLIT 45°DE MISCELANEA. DIM. 900X300 MMS
53749	SILLA GIRATORIA BASE ACERO CROMADO. SIN BRAZOS.
53750	SILLA GIRATORIA BASE ACERO CROMADO.SIN BRAZOS.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, las partes, de la libertad de pactos prevista en los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 111 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO

La Excma. Diputación de Alicante cede a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante" el inmueble sito en Alicante en la Avda. de Denia Nº 88 2º A (Cod. Inventario: 10001) para su utilización como sede de la misma así como del equipamiento arriba referenciado, a fin de desarrollar en la misma los fines que estatutariamente tiene encomendada la citada Fundación.

2ª.-TITULARIDAD Y USO

La cesión gratuita, que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad del inmueble y resto de bienes, queda condicionada al cumplimiento por la Fundación del destino indicado en el punto anterior y surtirá efecto a contar desde la fecha en que se produzca la formalización en documento administrativo de la citada cesión. En su consecuencia no podrá gravarlo, enajenarlo, ni disponer del uso del inmueble bajo ningún concepto.

3ª.- VIGENCIA

La Excma. Diputación cede a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante" el antedicho inmueble y equipamiento por un periodo de ocho años, contado a partir de la fecha del otorgamiento del documento administrativo en que se formalice la cesión. No obstante, **dos meses** antes de concluido el período de vigencia la cesión de uso, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá, previa solicitud de la Fundación, discrecionalmente, proceder a su prórroga por el plazo y con sujeción a las condiciones que en su momento, estime oportunas.

4ª.- CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ORDINARIAS

La Agencia Provincial de la Energía de Alicante, previa autorización de la Excma. Diputación, podrá realizar obras en el inmueble cedido. Todas las obras y mejoras realizadas en el bien cedido quedarán de la exclusiva propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al término de la presente cesión de uso o de sus prórrogas si las hubiesen, sin que por ello haya de efectuarse contraprestación económica a favor de la Agencia Provincial de la Energía

Así mismo, la Fundación está obligada a la conservación, mantenimiento y sostenimiento del inmueble cuyo uso se cede por la Excma. Diputación Provincial. A estos efectos, serán de cargo y abono exclusivo de la Fundación cuantos gastos se produzcan para el cumplimiento de esta cláusula. En particular vendrá obligada a suscribir a su nombre los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica, agua, teléfono y además a pagar directamente, con sus propios fondos, el importe de aquéllos, así como las tasas municipales que no afecten o tengan sus fundamentos en la titularidad del dominio pleno del bien inmueble cedido en uso.

5ª.- RESPONSABILIDAD

El cesionario será responsable frente a terceros y frente a la propia Administración cedente de las eventuales responsabilidades civiles en que se pueda incurrir como consecuencia del uso, actividad, explotación y obras que se realicen en el inmueble.

6ª.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de la presente cesión:

- Que la Fundación cese en sus actividades o dejase de cumplir los fines para los que se solicitó la citada cesión de uso.
- Incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas anteriores.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Vencimiento del plazo fijado o de cualquiera de sus prórrogas.
- Revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente

7ª.- REVERSIÓN

La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del inmueble y equipamientos, que se hubiera entregado, así como de cuantas mejoras se hubieren introducido en el inmueble cedido y el desalojo por el cesionario del inmueble en el plazo de dos meses.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento administrativo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
EL PRESIDENTE**

**POR LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA
ENERGÍA DE ALICANTE**

FDO. JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO

FDO. M^a CARMEN JIMÉNEZ EGEA

**EL OFICIAL MAYOR DE
LA EXCMA DIPUTACION DE ALICANTE**

FDO.- JOSE VICENTE CATALA MARTÍ